

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0008609/2024 UADER_HUMANIDADES; referido a la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Tecnicatura en Canto Lírico", Sede Concordia de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD N° 1913/24 FHAYCS el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales solicita al Honorable Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la autorización para dar inicio efectivo a una Cohorte en el año 2025 de la carrera "Tecnicatura en Canto Lírico", que se dicta en la Sede Concordia de la FHAYCS.-

Que por Resolución CD N° 348/24 FHAYCS, obrante de fs. 14 a 31, se otorga continuidad pedagógica al personal docente que se desempeña en la carrera "Tecnicatura en Canto Lírico", que se dicta en Sede Concordia.-

Que obra informe de la Secretaría Económica Financiera de la Universidad manifestando que existe viabilidad presupuestaria para la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Tecnicatura en Canto Lírico" de la Sede Concordia de la FHAYCS, conservando las mismas designaciones realizadas durante los años anteriores.-

Que la propuesta de reapertura para el año académico 2025 ha sido evaluada por la comisión Ad-Hoc del Consejo Superior UADER, cuyo informe sugiere la *aprobación por vía de excepción* de la misma a los fines de dar continuidad a su tramitación, agregando a estas actuaciones el listado definitivo de inscriptos registrados una vez finalizadas las inscripciones en el sistema SIU Guaraní.-

Que a fs. 74 la Secretaria Académica de la Universidad eleva las presentes al Sr. Rector de la UADER y por su intermedio al Consejo Superior informando que al expediente se agregan informe académico, reporte económico financiero emitido por la Secretaría Económico Financiera de la Universidad y Acta de la reunión de la Comisión Ad-Hoc del Consejo Superior, conforme lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 146 UADER.-

RESOLUCIÓN “CS” N° 491-24

Que a fs. 75 interviene el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos señalando que resulta necesario tener en consideración la especial particularidad respecto del listado de preinscriptos que obra a fs. 45 y 46 confeccionado en archivo Excel sin firma responsable. Conforme lo estipulado por la Ordenanza “CS” N° 146 UADER; resulta necesario que los listados surjan del sistema de gestión académica SIU Guaraní que posibilita el registro de actividades permitiendo el acceso directo a la información de manera segura, íntegra y consistente a través de la web que se utiliza en todo el ámbito de la Universidad. Por todo lo expuesto, el mismo sugiere que este órgano colegiado considere la aprobación de la Cohorte 2025 pero *condicionado a la presentación del listado de preinscriptos emitido por SIU Guaraní.*-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha de 21 de noviembre de 2024, recomienda la aprobación de la propuesta de apertura de la Cohorte 2025 de la carrera “Tecnicatura en Canto Lírico”, Sede Concordia de la FHAYCS con la posterior inclusión, a estas actuaciones, del listado de inscriptos definitivos una vez finalizadas las inscripciones por SIU Guaraní.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

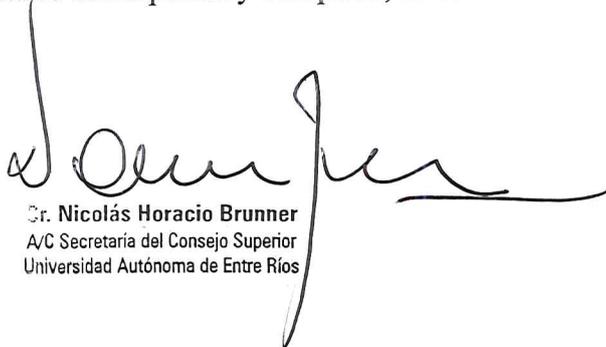
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, por vía de excepción, la apertura de una Cohorte para el año académico 2025 de la Carrera "Tecnatura en Canto Lírico", Sede Concordia de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en el marco de la Ordenanza "CS" N° 146 UADER, conforme los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Establecer que la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Tecnatura en Canto Lírico", Sede Concordia de la FHAYCS aprobada en el artículo precedente, está supeditada a la presentación del listado de inscriptos definitivo emitido por SIU Guaraní.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Sr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

